

# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 075-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 07 de mayo de 2021.

#### VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 07 de mayo del año 2021, con el voto MAYORITARIO de sus integrantes;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, la Ley N° 30918, "Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial", en su Artículo 4° de su Disposición Complementaria Modificatoria. "Artículo 4. Saneamiento de límites interdepartamentales, "Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales", "Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial".

Que, el Decreto Supremo Nº 0191-2020-PCM, artículo 44°, Proceso de delimitación Intradepartamental; del Reglamento de la Ley Nº 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial".

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29533 – Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, refiere que existiendo consenso en los puntos tripartitos se sustentan los mismos, el cual será respaldado para proseguir con el trámite por el Consejo Regional.

Que, mediante el acta de acuerdo del punto bipartito interprovincial entre Huancavelica y Castrovirreyna, de fecha 27 de enero de 2021, los alcaldes provinciales de Huancavelica y Castrovirreyna, suscribieron el siguiente acuerdo:

Cumbre del cerro Huajanan (referencia: cota 4803). (La descripción emplea coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18 Sur.)



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 075-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 07 de mayo de 2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT/MEBS, de fecha 04 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, solicita al pleno del Consejo Regional, ratificar mediante Acuerdo de Consejo el acta de acuerdo del punto bipartito interprovincial entre Huancavelica y Castrovirreyna (según la imagen N° 01, color verde).



Que, mediante Oficio N° 124-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 05 de mayo del 2021, el Gerente General Regional, solicita ratificación del acta de acuerdos de limites interdepartamental Huancavelica - Lima, tramo cerro Masgerma, para tal efecto, señala los documentos de referencia: INFORME N° 072-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-GRPPy AT e INFORME TÉCNICO N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT-SGPEEyAT/MEBS.



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT-SGPEEyAT/MEBS de fecha 03 de mayo del 2021, el geógrafo del Área de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, concluye literalmente: Se cuenta con el acta de acuerdo de límite político administrativo entre los departamentos de Huancavelica y Lima (tramo I: cerro Masgerma - cerro Huajanan), se cuenta con el acta de acuerdos del punto bipartito interprovincial entre Huancavelica y Castrovirreyna, asimismo señala que, en cumplimiento del proceso de las acciones de demarcación territorial es necesario la sustentación ante Consejo Regional, el proceso de la firma de acta de acuerdo de su límite interdepartamental, para que mediante Acuerdo Regional se proceda a su aprobación en el marco al Decreto Supremo N° 0191-2020-PCM, artículo 44°, del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el acta de acuerdo del punto bipartito interprovincial entre Huancavelica y Castrovirreyna, de fecha 27 de enero de 2021; ratificando el siguiente punto:

Cumbre del cerro Huajanan (referencia: cota 4803). (La descripción emplea coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18 Sur.)



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 075-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 07 de mayo de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

CONST UN REGIONAL

" ETERGALDO ODISKI GUILLIN PRISIONIE OLI SOBLIGINGO NAL